



**ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA**  
**No. DRI-055-2024**

**CELEBRADO ENTRE**  
**LA ASOCIACIÓN JAPONESA PARA LA PROMOCIÓN DE AMÉRICA LATINA**  
**Y EL CARIBE (AJAPALC)**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (UTP)**

La Asociación Japonesa para la Promoción de América Latina y el Caribe (AJAPALC), incorporada bajo las leyes de Japón, con dirección 4-12-2 8F, Tsukiji, Chuo-ku, Tokio, Japan 104-0045, en adelante AJAPALC, y la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP), creada bajo las leyes de la República de Panamá, con dirección en Vía Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, ciudad de Panamá, República de Panamá, en adelante UTP, celebran el presente Acuerdo de Coordinación Inter-Universitaria bajo los siguientes términos:

**PRIMERO (Objeto):** El presente Acuerdo tiene por objeto la realización por parte de la UTP de un Programa Académico Virtual (PAV), en beneficio de la Universidad de Chiba (UC), Japón, programa coordinado por AJAPALC.

**SEGUNDO (Universidad Recomendada):** Luego de las consultas respectivas en Panamá, AJAPALC ha recomendado a la UTP para organizar y ofrecer un Programa Académico Virtual a estudiantes de la UC, ya que cuenta con la infraestructura adecuada para ofrecer cursos en inglés a nivel internacional, y con una organización sin fines de lucro denominada Fundación Tecnológica de Panamá, en adelante FTP, constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, cuyo fin primordial es *“coadyuvar al desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá mediante la consecución de recursos y facilidades que promuevan la excelencia en la educación, la investigación y actividades de extensión.”*

**TERCERO: (Descripción del Programa Académico Virtual (PAV):** La UTP acuerda organizar y ofrecer a la UC un Programa Académico Virtual desde **el lunes 5 de febrero de 2024 al viernes 1 de marzo de 2024, zona horaria de Panamá**, el cual consiste de los siguientes cursos: Introducción de Panamá, Canal de Panamá, Hub Logístico de Panamá e Ingeniería Forestal en el Trópico de Centro América. El PAV será dictado en inglés por profesores de la UTP y tendrá una duración de 30 horas, con un mínimo de dos horas de clases diarias sincronizadas en tres semanas seguidas. Las clases sincronizadas se realizarán entre las 6:00 p.m. y 9:00 p.m. hora de Panamá y entre las 8:00 a.m. y 11:00 a.m., hora de Japón. Asimismo, incluye un espacio para la interacción social entre los estudiantes panameños y japoneses. Como parte integral de este acuerdo, se adjunta el calendario de los cursos. Al final del curso, la UTP expedirá certificados de participación para cada estudiante de la UC. Asimismo, la UTP remitirá la evaluación de los estudiantes 10 días después de finalizado el PAV.

**CUARTO: (Número de Estudiantes/Notificación de Participantes):** La UTP acuerda implementar el PAV con **28 estudiantes**. La UC suministrará con suficiente anticipación la lista de estudiantes participantes, incluyendo el nombre completo, número de identificación de estudiante, sexo, nivel de licenciatura o postgrado, año que cursan, departamento, correo electrónico, y cualquier otra información que sea requerida para la adecuada implementación del PAV.

**QUINTO: (Servicios de Coordinación):** La UC utilizará los servicios de coordinación de AJAPALC, con el fin de facilitar la implementación del PAV. Los servicios de coordinación de AJAPALC incluyen: 1) consulta, selección y recomendación de la universidad en Panamá para realizar el PAV a solicitud de la





UC; 2) facilitar todas las comunicaciones entre la UTP y la UC hasta la culminación exitosa del PAV; 3) participar en todas las video conferencias a realizarse entre la UTP y la UC para dar seguimiento a la implementación y culminación del PAV; 4) realizar pago a la UTP para cubrir los gastos del PAV.

**SSEXTO (Remuneración):** A nombre de la UC, AJAPALC realizará el pago del PAV a la UTP por la suma total de **US\$19,600.00** el cual cubre los gastos para **28 estudiantes**, a razón de **US\$700.00 por estudiante**. AJAPALC realizará el pago a la UTP a **finales de febrero de 2024**. Los fondos serán administrados por la FTP, en virtud de Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la UTP y la FTP, y deberán ser depositados en la cuenta No. 010000032630 que mantiene la Fundación Tecnológica de Panamá en el Banco Nacional de Panamá.

**SÉPTIMO (Duración del Acuerdo):** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y concluirá el 29 de marzo de 2024.

**OCTAVO (Evaluación del PAV):** Durante la primera semana de marzo de 2024, la UC entregará a la UTP un cuestionario con el fin de evaluar el PAV. La UTP llenará el cuestionario y lo enviará a la UC a más tardar el día jueves 29 de marzo de 2024, zona horaria de Japón.

**NOVENO (Profesor Sustituto):** La UTP garantizará que los profesores asignados para dictar los cursos del PAV inicien y terminen los cursos con estricto apego a los horarios estipulados en el calendario. En caso de que un docente se ausente por enfermedad, fallecimiento u otra causa de fuerza mayor, la UTP asignará un profesor sustituto que imparta el curso en lugar del profesor titular.

**DÉCIMO: (Reprogramación/Terminación del Acuerdo):** En caso de que el presente acuerdo no pueda ser implementado en las fechas indicadas en la cláusula **TERCERA** debido a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en Panamá o Japón, ambas partes en consultas con la UC optarán por cambiar la fecha del PAV o darlo por terminado. En caso de que ambas partes en consultas con la UC den por terminado el PAV, y se haya realizado el pago del mismo a la UTP, AJAPALC iniciará conversaciones con ambas universidades para garantizar que se realice un reembolso justo y adecuado a la UC.

**DÉCIMO PRIMERO (Jurisdicción):** Para los fines legales pertinentes, el presente Acuerdo se regirá por las leyes de la República de Panamá, y, por ende, estará sujeto al dictamen de los tribunales panameños. Ambas partes acuerdan que, en primera instancia, las diferencias o mal entendidos que puedan surgir en el curso de este Acuerdo serán resueltas por la vía del dialogo, en un espíritu de buena fe y cooperación, antes de proceder por la vía legal.

**EN FE DE LO CUAL,** las Partes, AJAPALC y la UTP, firman el presente Acuerdo a través de sus representantes autorizados en las ciudades de Panamá y Tokio el día 31 de enero de 2024.

Por AJAPALC:

**DR. RITTER DIAZ**  
**DIRECTOR REPRESENTANTE**

Por la UTP:

**DR. OMAR O. AIZPURÚA P.**  
**RECTOR**



**RECTORÍA**

